

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le hago constar que los requisitos exigidos mediante auto del 15 de abril de 2.021, se encuentran vencidos, paso a su despacho para proveer. 20 de mayo de 2.021

DIANA MARCELA GIRALDO CEBALLOS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado: 05088 40 03 001 2021-00220

En atención a la constancia que antecede, efectivamente se observa que la parte demandante, no dio cumplimiento al requisito exigido mediante auto inadmisorio del pasado 15 de abril de 2.021; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANDRÉS FELIPE VALENCIA MARTÍNEZ.

Sin ser necesario devolución de los anexos a la parte interesada, por cuanto la presente demanda fue presentada vía correo electrónico.

Archivar las diligencias.

N O T I F I Q U E S E
LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020. DORA PLATA RUEDA Secretaria

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98d67a819c27d51fa0860ee1cd94016afa03822de6c9ec5e6c7263f552a24982
Documento generado en 21/05/2021 01:22:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>